ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓNPARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud. Se elaboran los estudios del Sector para contratar prestación de servicios. Es por ello que el coordinador de tic´s realiza la solicitud con radicado **488** en el cual manifiesta que: La E.S.E. Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas requiere contar con una plataforma tecnológica especializada para la visualización, administración y gestión integral de imágenes diagnósticas, que permita optimizar los procesos asistenciales relacionados con radiología e imágenes médicas, garantizando disponibilidad, seguridad, trazabilidad y acceso oportuno a la información clínica.

Para tal fin, se requiere la implementación de una plataforma robusta de radiología tipo AQUILA o equivalente, diseñada para administrar y gestionar eficientemente el flujo de trabajo de extremo a extremo, desde la adquisición de imágenes hasta su almacenamiento, consulta, distribución y reporte, La solución deberá ofrecer flexibilidad y escalabilidad para soportar el crecimiento institucional y la operación de múltiples servicios sobre una única plataforma dinámica, confiable y segura.
Adicionalmente, se requiere realizar la integración de la plataforma de imágenes diagnósticas con el Sistema de Información Hospitalaria (HIS) actualmente utilizado por la institución, con el fin de garantizar la interoperabilidad entre ambos sistemas, optimizar los procesos clínicos y administrativos, evitar la duplicidad de registros y facilitar el acceso oportuno a la información por parte de los profesionales de la salud. IMEXHS suministra el software, la puesta en marcha y el soporte técnico; el Hospital provee la infraestructura de servidores, red y almacenamiento conforme a las especificaciones técnicas definidas en el levantamiento de información.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓNPARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La integración solicitada corresponde a una actividad de implementación que se realizará por una única vez, mediante un pago único, incluyendo el desarrollo, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y acompañamiento necesario para garantizar la correcta interoperabilidad entre la plataforma de imágenes diagnósticas y el HIS institucional.
El pago se realiza, tras verificar que el servicio está disponible para uso.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Prestación de servicios de:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant
1	42201800	Plataforma AQUILA 3 -Licencia On-Premise	3500
2	42201800	Implementación AQUILA 3 —Instalación, Configuración yPuesta en Marcha (1solo cobro)	1
3	42201800	Paquete de Integración HISHosvital AQUILA 3 —Réplica de Canales HL7 (1solo cobro)	1

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que el acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, EN SU ARTICULO 13°.-"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios que el hospital ha pagado en los últimos años por el servicio, calculando un monto estimado de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($57.475.000) IVA incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓNPARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que á través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la prestación del servicio relacionado en el objeto del presente estudio. Tal servicio se encuentra incluidos en el PAA.

Manizales, junio de 2026.

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCIA
Jefe de oficina de administración de recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyecto: Equipo de contratación